

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 02
	ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA	Página 1 de 63
		Vigente desde: 2025/01/11

ESTUDIOS PREVIOS	MODALIDAD DE SELECCIÓN:
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
	OBJETO:
	“EJECUTAR LAS OBRAS CIVILES PARA ADECUACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE COMPLEJO MUNICIPAL IPC UBICADO EN LA COMUNA 12 DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”
	PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, es de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$430.000.000) MCTE, incluido los costos, IVA y demás impuestos que apliquen.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ – Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el artículo 25 establece, entre otros principios, el principio de economía y la obligación de realizar estudios previos que fundamenten la contratación. Estos estudios previos deben garantizar que las intervenciones se planeen con criterios técnicos, económicos y sociales que maximicen el beneficio público, reduzcan riesgos y optimicen el uso de los recursos públicos.

El Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo De Ibagué “INFIBAGUE” tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible con sentido social, a través de la prestación de servicios como alumbrado público, administración de plazas de mercado, parques, zonas verdes, oficina de microcréditos y bienes inmuebles, en coordinación con entes gubernamentales, sectores económicos y comunidad. Estas funciones fueron asignadas mediante el Decreto 0183 de 2001 y su modificación mediante el Acuerdo 003 del 14 de noviembre de 2024, que faculta al Instituto a desempeñar tareas transitorias mientras se estructuran esquemas empresariales definitivos.

En el marco de estas competencias y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal “Ibagué Para Todos 2024–2027”, en su línea estratégica de modernización administrativa, INFIBAGUÉ ha identificado la imperiosa necesidad de intervenir el inmueble conocido como Complejo Municipal IPC ubicado en la comuna 12 del municipio de Ibagué, el cual forma parte del patrimonio administrado por la entidad y cuya adecuación resulta necesaria para conservarlo, recuperar sus condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y aprovechamiento y, especialmente, evitar la pérdida o deterioro progresivo de un activo público. La intervención propuesta no tiene por objeto desarrollar una edificación nueva ni ampliar el área construida del predio, sino recuperar y adecuar la infraestructura existente la cual presenta signos de obsolescencia en diferentes sistemas y componentes (acabados, redes eléctricas y sanitarias, cubiertas, carpintería y sistemas de climatización), producto del tiempo, la exposición a condiciones ambientales y modificaciones parciales realizadas sin proyecto técnico integral. Esta edificación, requiere una intervención que vaya más allá de la simple adecuación física, se hace necesario un proceso de transformación integral que permita adaptar los espacios de acuerdo con los estándares actuales, en donde se hagan efectivos Derechos fundamentales Constitucionales, entre estos a la integridad personal, salud, respeto, dignidad, funcionalidad y seguridad.

El Complejo Municipal IPC es un inmueble existente que, debido a su antigüedad, exposición a las condiciones ambientales, desgaste natural y modificaciones efectuadas durante el tiempo, presenta deterioro en diferentes componentes constructivos y arquitectónicos. En consecuencia, se requiere ejecutar un conjunto articulado de obras de mantenimiento, recuperación, adecuación y acondicionamiento que permitan restablecer condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, conservación y aprovechamiento del inmueble, de acuerdo con las necesidades actualmente identificadas y con los estudios y diseños disponibles. Actualmente, este bien inmueble ha sido utilizado para el desarrollo de programas y actividades de carácter comunitario y social, incluidos espacios destinados a la atención de población adulta mayor y actividades asociadas a primera infancia. No obstante, atendiendo la naturaleza patrimonial y funcional del inmueble, su destinación no se encuentra limitada exclusivamente a una institución educativa, guardería, centro de atención al adulto mayor, puesto de salud u otra tipología sectorial específica. De acuerdo con las competencias de INFIBAGUÉ y las decisiones que correspondan conforme al ordenamiento jurídico, el inmueble puede ser destinado a actividades institucionales, administrativas, de almacenamiento, apoyo operativo u otros usos compatibles, e incluso, cuando jurídicamente proceda, ser entregado en arrendamiento a terceros. Por lo anterior, la

necesidad que fundamenta el presente proceso corresponde a la recuperación, adecuación y acondicionamiento de un activo inmueble existente, y no a la construcción o adecuación de una infraestructura concebida exclusivamente para atender un servicio sectorial determinado.

En este contexto, las obras proyectadas responden a las condiciones particulares encontradas en el Complejo Municipal IPC y comprenden, entre otras, actividades de excavación y movimiento de tierras, intervención del elemento perimetral de contención, obras en concreto y acero de refuerzo, instalación de geodren, adecuación de elementos exteriores, mantenimiento de cubierta existente, desmontaje e instalación de cielos rasos, tratamiento de acabados, pintura y demás actividades contempladas en el presupuesto, los estudios y diseños del proyecto. Por tanto, existe una unidad técnica y funcional asociada a la recuperación y acondicionamiento del inmueble, en la medida en que las actividades previstas se encuentran articuladas para atender integralmente las condiciones particulares identificadas en dicho bien.

Como soporte de la estructuración del presente proceso, INFIBAGUÉ cuenta con estudios y diseños previamente contratados y recibidos mediante el Contrato de Consultoría No. 090 de 2025, cuyo objeto comprendió los estudios y diseños para la solución de las obras de contención sobre el muro del Complejo Municipal IPC y el muro de la Permanente Central. De acuerdo con el informe final de supervisión de dicha consultoría, fueron entregados, entre otros, el levantamiento topográfico, los estudios de geología, geomorfología y geotecnia, las pruebas de campo y estudios de suelos, los diseños y planos estructurales con sus respectivas memorias de cálculo, el presupuesto general, los análisis de precios unitarios, las memorias de cantidades, las especificaciones técnicas, el proceso constructivo y el cronograma de actividades. Estos documentos constituyen soporte técnico para la estructuración y ejecución de las obras objeto del presente proceso.

En relación con las intervenciones de cubiertas, INFIBAGUÉ ha venido desarrollando una programación diferenciada para la conservación y mejoramiento de los bienes inmuebles bajo su administración. Durante la vigencia anterior se adelantó un proceso contractual orientado al mejoramiento y adecuación del sistema de aguas lluvias y cubiertas de diferentes plazas de mercado, de acuerdo con las necesidades particulares identificadas en dichos bienes. Para la presente vigencia, igualmente se contempla dentro de la planeación institucional un proyecto orientado al mejoramiento de cubiertas en determinados bienes inmuebles, cuyo alcance será definido de acuerdo con las necesidades, condiciones técnicas y requerimientos particulares de los bienes que hagan parte de dicho proyecto.

No obstante, la actividad correspondiente al mantenimiento de la cubierta existente del Complejo Municipal IPC se mantiene dentro del presente proceso, debido a que constituye una actividad puntual, localizada y complementaria, directamente relacionada con las demás obras de adecuación y acondicionamiento requeridas en este inmueble. Su inclusión obedece a la necesidad de ejecutar de manera articulada las actuaciones definidas en los estudios, diseños, cantidades de obra y presupuesto del proyecto, dentro de un inmueble que presenta necesidades específicas y diferenciadas respecto de los bienes que serán objeto del proyecto general de mejoramiento de cubiertas.

En consecuencia, la estructuración contractual responde a una necesidad específica, integral y técnicamente diferenciada, determinada a partir de las condiciones particulares del Complejo Municipal IPC, los estudios y diseños disponibles, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y el presupuesto correspondiente. La separación entre este proceso y los proyectos generales de mejoramiento de cubiertas responde a diferencias en el alcance, localización, condiciones físicas, necesidades técnicas y finalidad de las intervenciones, y no a una división artificial de prestaciones que constituyan una misma unidad natural de objeto. Asimismo, la estructuración del proceso no tiene como finalidad alterar la modalidad de selección, disminuir artificialmente la cuantía o eludir requisitos de la contratación estatal, sino atender de manera planificada y técnicamente soportada las necesidades específicas de conservación y adecuación de cada inmueble. Este criterio resulta consistente con la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según la cual, para establecer la existencia de un eventual fraccionamiento, debe analizarse la unidad del objeto y las circunstancias concretas que llevaron a la Administración a estructurar contratos separados, verificando si obedecen a razones técnicas, económicas o de interés público legítimas.

La intervención proyectada constituye, por tanto, una actuación orientada a conservar y recuperar un activo público existente, prevenir el agravamiento de su deterioro y restablecer condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y aprovechamiento. Las deficiencias identificadas en cubiertas, cerramientos, elementos estructurales, zonas exteriores, acabados y demás componentes constructivos pueden limitar el uso adecuado del inmueble y generar riesgos para sus usuarios, ocupantes, terceros

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 02
	ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA	Página 3 de 63
		Vigente desde: 2025/01/11

y para el patrimonio público. En consecuencia, las obras previstas buscan atender dichas condiciones mediante intervenciones técnica y económicamente definidas, sin modificar la naturaleza general del inmueble ni ampliar su área construida.

Finalmente Las obras civiles proyectadas en el Complejo Municipal IPC tienen como finalidad recuperar, adecuar, mantener y acondicionar el inmueble existente, incluyendo la intervención del elemento perimetral de contención, obras de concreto, cubiertas, cielos rasos, acabados, instalaciones y demás actividades definidas en el presupuesto y en los diseños. En consecuencia, el alcance debe entenderse como una intervención integral de conservación y adecuación de un bien preexistente, sin que ello implique la creación de una nueva edificación ni la ampliación de la construcción existente. La ejecución deberá sujetarse estrictamente a los estudios y diseños suministrados por la entidad y a las especificaciones técnicas del proyecto.

Las principales actividades que se plantean desarrollar son las siguientes:

- Obras preliminares y demoliciones: Comprenden las actividades de limpieza, retiro de elementos en mal estado y preparación general de las zonas a intervenir, asegurando un entorno adecuado para el desarrollo seguro de las labores.
- Excavaciones y movimiento de tierras: Incluyen excavaciones menores y nivelación de áreas necesarias para la adecuación del terreno y la correcta ejecución de las obras complementarias.
- Adecuación y mantenimiento de muros en mampostería: Intervención de cerramientos y muros existentes para mejorar su estabilidad y acabado, garantizando su funcionalidad y estética.
- Conformación de pisos y estructuras en concreto: Reparación y conformación de superficies en concreto para senderos, pisos y bases, permitiendo un tránsito seguro y resistente al uso continuo.
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias complementarias: Ejecución de mejoras y mantenimiento a redes de agua potable y alcantarillado, optimizando la funcionalidad del sistema y evitando fugas o filtraciones.
- Acabados arquitectónicos y pintura general: Mejoramiento estético y funcional de las áreas internas y externas, mediante acabados en muros, pisos, cubiertas y aplicación de pintura protectora.
- Acondicionamiento de espacios exteriores y accesos: Adecuación de zonas comunes, accesos peatonales y áreas de estancia para garantizar la accesibilidad universal y la integración comunitaria.

La ejecución de estas actividades proyectadas contemplan acciones correctivas de carácter parcial y transitorio, como la adecuación de pórticos en concreto armado para estabilizar la estructura sin modificar su sistema resistente general, recuperación de acabados, reparación de redes internas y adecuación de áreas comunes. Estas actuaciones se enmarcan dentro de lo que técnicamente se denomina mantenimiento locativo menor y correctivo, conforme a los lineamientos de la ingeniería civil y arquitectura aplicadas a edificaciones existentes que permitirán restablecer las condiciones adecuadas de uso, seguridad y confort del inmueble, promoviendo su sostenibilidad y fortaleciendo la infraestructura del bien inmueble. Como también infibague cuenta con estudios y diseños disponibles, los cuales fueron previamente contratados y recibidos mediante el Contrato de Consultoría No. 090 de 2025, cuyo objeto comprendió los estudios y diseños para la solución de las obras de contención sobre el muro del Complejo Municipal IPC y el muro de la Permanente Central. Conforme al informe final de supervisión de dicha consultoría, fueron entregados y verificados, entre otros, el levantamiento topográfico, los estudios de geología, geomorfología y geotecnia, las pruebas de campo y estudios de suelos, los diseños y planos estructurales con sus memorias de cálculo, el presupuesto general, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades, especificaciones técnicas, proceso constructivo, cronograma y formulación del proyecto MGA. Estos documentos constituyen soporte técnico de la etapa precontractual y deberán incorporarse como anexos técnicos del presente proceso, junto con los planos y demás productos recibidos a satisfacción por la entidad.

Desde el punto de vista jurídico y contractual, INFIBAGUÉ adelantará el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, En materia urbanística, la existencia de estudios, diseños, planos y memorias de cálculo no equivale a una licencia de construcción ni sustituye las autorizaciones urbanísticas que eventualmente resulten exigibles. La conclusión sobre la necesidad o no de licencia debe establecerse de manera independiente, atendiendo la naturaleza concreta de las obras. En el presente caso, la entidad estructuradora sustenta la intervención como una actuación sobre infraestructura existente, destinada a conservar,



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

Código:
FOR-GC-048
Versión: 02
Página 4 de 63
Vigente desde:
2025/01/11

reparar y recuperar elementos existentes del inmueble, sin obra nueva, sin ampliación del área construida y sin modificación del uso del predio. En particular, el elemento perimetral de contención corresponde a una condición existente que debe ser intervenida para mitigar un riesgo previamente identificado. La entidad aplicará el régimen de reparaciones o mejoras locativas previsto en el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 y el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece que las reparaciones o mejoras locativas destinadas a mantener el inmueble en condiciones óptimas—sin afectar su estructura portante, distribución interior ni características funcionales, formales o volumétricas— no están sujetas a licencia de construcción.

Por lo anterior, La intervención se justifica, además, por razones de prevención y mitigación del riesgo, conservación del patrimonio público y seguridad de las personas. Las actividades estructurales y de contención deberán ejecutarse exclusivamente con fundamento en los estudios, diseños, planos y memorias de cálculo entregados por la consultoría, bajo la responsabilidad de los profesionales competentes y con la supervisión técnica correspondiente. La entidad deberá dejar incorporado al expediente contractual el soporte técnico y jurídico que sustente la clasificación de las actividades como intervención sobre infraestructura existente y la conclusión urbanística respecto de las licencias o autorizaciones que correspondan.

En consecuencia, se hace necesario iniciar el proceso de contratación para la ejecución de las obras civiles requeridas, asegurando que estas se desarrollen bajo criterios de idoneidad técnica, visión urbanística contextualizada, responsabilidad contractual y cumplimiento normativo, de acuerdo con los objetivos institucionales de INFIBAGUÉ y el marco de planificación urbana vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

“EJECUTAR LAS OBRAS CIVILES PARA ADECUACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE COMPLEJO MUNICIPAL IPC UBICADO EN LA COMUNA 12 DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
72102900	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72151400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
22101900	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
30191800	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO

2.2 presupuesto:

La entidad destinará para el presente proceso de selección la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 430.000.000) MCTE INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

CDP	CODIGO	DETALLE	CENTRO DE COSTOS	VALOR
2026 - 634 del 19/06/2026	232020200501	Readecuación de inmuebles y escenarios	10301 Bienes Inmuebles - R. Propios	\$430.000.000,00
			TOTAL:	\$430.000.000,00

2.3 ALCANCE

la adecuación, acondicionamiento, mantenimiento y recuperación del bien inmueble denominado Complejo Municipal IPC, ubicado en la comuna 12 de Ibagué, Tolima, de conformidad con el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, los estudios y diseños, planos, memorias de cálculo y demás documentos técnicos suministrados por INFIBAGUÉ. El alcance comprende, entre otras actividades, la intervención del elemento existente ubicado en el perímetro del predio, que

cumple funciones de cerramiento y contención del terreno y que presenta deterioro y riesgo de falla; obras de excavación y movimiento de tierras; concretos y acero; adecuación y mantenimiento de cubiertas y cielos rasos; acabados; instalaciones y demás actividades definidas en el presupuesto.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico del proceso para el cumplimiento de las actividades descritas en el presupuesto general del proyecto:

IT	DESCRIPCION	UND	CANT
1	PRELIMINARES		
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO APARATO TOPOGRAFICO	M2	315,00
1,2	EXCAVACIONES A MAQUINA MAYOR DE 0 A 4 MTS EN SECO	M3	146,53
1,3	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN 0 A 2 MTS	M3	16,25
1,4	DEMOLICION MURO DOBLE E= 0.25 M	M2	90,00
1,5	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI E=0.05M	M3	3,42
1,6	CARGUE A MAQUINA, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 8 KMS	M3	402,09
1,7	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	126,56
2	CONCRETOS Y ACEROS		
2,1	CONCRETO (4000 PSI - 27,6 MPA) ESTRUCTURAS	M3	71,14
2,2	CONCRETO MURO DE CONTENCION DE 4000 PSI INCLUYE FORMALETA	M3	32,13
2,3	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	3568,01
2,4	GEODREM PLANAR H=2.0 D=100MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	ML	30,00
2,5	ANDEN EN CONCRETO E=0,10 (INCLUYE NIVELACIÓN)	M2	22,00
2,6	BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO; NO INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	ML	22,00
3	CUBIERTAS		
3,1	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	250,00
3,2	DESMONTE DE CIELO RAZO	M2	285,00
3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC INCLUYE ESTRUCTURA GALVANIZADA	M2	285,00
4	OBRA BLANCA		
4,1	VINILO TIPO 1 SOBRE PAÑETE A TRES CAPAS	M2	474,00
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO ACRILICO	M2	370,00
4,3	REPARACIÓN DE GRIETAS CON SELLADOR DE POLIURETANO DE ALTO DESEMPEÑO	ML	120,00

4,4	PINTURA TIPO ESMALTE PARA (DIVISIONES METÁLICAS DE BAÑOS PORTÓN, PUERTAS Y VENTANAS METÁLICAS), INCLUYE LIMPIEZA.	M2	56,77
4,5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE DISOLVENTE INDUSTRIAL PARA ENCHAPE DE COCINA	M2	26,00
4,6	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS INTERIORES	M2	22,00
4,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W	UND	60,00

2.5 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO cancelará al contratista el valor del presente proyecto en pagos parciales de la siguiente manera:

- a) El Noventa y cinco (95%) por ciento del valor total del contrato de obra, se pagará mediante actas parciales por avance de obra avaladas por la interventoría y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; como también presentación de la factura de cobro correctamente elaborada, anexo con cada uno de los soportes técnicos de ejecución de la obra y planillas pagadas de parafiscales de mano de obra calificada y no calificada.
- b) El cinco (5%) por ciento del valor total del contrato de obra, corresponderá al pago final, previa suscripción del acta de liquidación avalada y firmada por la interventoría y la supervisión asignada por el Instituto De Financiamiento Y Desarrollo De Ibagué, Infibague.

ESTAMPILLAS Y TASA:

De conformidad con la Circular Interna INFIBAGUÉ N.º 004 de 2026, el contratista deberá acreditar, como requisito previo para la legalización del contrato y/o sus adiciones, el pago total y correcto de las estampillas municipales aplicables, conforme a las tarifas y bases gravables vigentes, mediante consignación en las cuentas autorizadas para tal efecto.

El cumplimiento de esta obligación será condición indispensable para la suscripción del acta de inicio y la ejecución del objeto contractual, el valor a pagar corresponde a:

- 2% por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- 1,5% por concepto de Estampilla Pro-Cultura.

La base gravable será el valor total del contrato, excluido IVA.

NOTA: El contratista deberá allegar a la Secretaria General a través del supervisor el recibo de pago correspondiente a:

✓ **Estampillas Pro-cultura** 1.5% del valor total del contrato- excluido IVA -Banco AV VILLAS Cuenta Ahorro No. 403144819

✓ **Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar y adulto mayor** por el 2.0% del valor total del contrato -excluido IVA Banco AV VILLAS Cuenta Ahorros No. 403144835

Nota: En caso de que se expidan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal que modifiquen o deroguen las disposiciones vigentes sobre estampillas, el contratista deberá acogerse a la normatividad que se encuentre vigente al momento de la legalización del contrato o de sus respectivas adiciones.

TASA PRODEPORTE:

Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2,5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0042 del 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 02
	ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA	Página 7 de 63
		Vigente desde: 2025/01/11

	La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a INFIBAGUÉ y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla. El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al suministro, y la entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: <i>(Sólo aplica para régimen común)</i> De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Nota: <i>(Sólo aplica para régimen común)</i> De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago INFIBAGUÉ solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. NOTA: Del respectivo pago, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUÉ, retendrá la tarifa de la Tasa pro-deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.
2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2.7 SUPERVISIÓN INTERNA	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de GUILLERMO ALZATE LEON – En Calidad De Almacenista General de INFIBAGUÉ, o quien haga sus veces quien firmará el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.
2.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, serán requisitos de ejecución: El Registro presupuesta, Pólizas aprobadas por parte de la Secretaria General de Infibague y respectivo pago de las estampillas.
2.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.

**2.10 CERTIFICACIÓN
SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES
PARAFISCALES Y DE
SEGURIDAD SOCIAL**

El oferente, persona natural, deberá presentar el último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); Y si es persona jurídica certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

**2.11 IDENTIFICACIÓN
DEL CONTRATO A
CELEBRAR**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

**2.12 OBLIGACIONES
DEL CONTRATISTA**
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia; adicionalmente cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual.
7. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen:
8. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones.
9. Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto.
10. Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial a las que se le cite.
11. Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista o personal contratado por el contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar.
13. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa y Comercial – Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente en la operación y participar activamente en su investigación.

14. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007.
15. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas o el personal contratado por el contratista para la ejecución de algunas actividades relacionadas con el contrato.
16. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar a cabalidad el objeto contractual, de conformidad con los estudios y diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, Anexo Técnico, cronograma aprobado y demás documentos que integran el contrato.
2. Ejecutar las obras dentro del plazo contractual de sesenta (60) días calendario, cumpliendo el cronograma aprobado y adoptando oportunamente las medidas necesarias para evitar retrasos imputables al contratista.
3. Presentar para aprobación de la supervisión, antes del inicio de las actividades de ejecución, el cronograma detallado de obra, elaborado con base en el plazo contractual de sesenta (60) días calendario y las actividades, cantidades y rendimientos previstos en el presupuesto.
4. Disponer oportunamente del personal profesional, técnico, operativo, equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios para la ejecución integral de las obras, asumiendo los costos correspondientes y garantizando que cumplan las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Garantizar durante toda la ejecución la disponibilidad del personal profesional requerido en el Anexo Técnico y en la propuesta, y solicitar previamente a la entidad cualquier modificación del personal aprobado. El personal sustituto deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas, y su cambio estará sujeto a la aprobación previa de la entidad.
6. Cumplir las instrucciones y requerimientos impartidos por la supervisión en el marco de sus competencias y atender oportunamente las observaciones relacionadas con la ejecución del contrato.
7. No ejecutar modificaciones al alcance, cantidades, especificaciones, diseños, materiales o procedimientos previstos en los documentos contractuales sin previa consulta y autorización escrita de la entidad, a través de los mecanismos contractuales correspondientes. Las actividades ejecutadas sin la autorización requerida no generarán reconocimiento económico a favor del contratista, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
8. Consultar previamente a la supervisión cualquier condición técnica, física o constructiva encontrada en campo que difiera de los estudios, diseños, planos, cantidades o especificaciones suministrados por INFIBAGUÉ, y abstenerse de modificar o ejecutar soluciones diferentes hasta contar con la definición y autorización correspondiente.
9. Suministrar materiales de primera calidad, nuevos y adecuados para el uso previsto, que cumplan las especificaciones técnicas, normas aplicables y requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico. Cuando la supervisión lo requiera, deberá presentar fichas técnicas, certificados de calidad, resultados de ensayos y demás soportes.
10. Ejecutar las actividades mediante procedimientos constructivos adecuados, garantizando la calidad, estabilidad, seguridad, funcionalidad y acabado de las obras, así como la protección de las actividades ejecutadas hasta su recibo.
11. Realizar las verificaciones, ensayos y controles de calidad exigidos en las especificaciones técnicas y aquellos adicionales que sean requeridos por la supervisión, entregando oportunamente los resultados y soportes correspondientes.
12. Verificar en campo, antes de iniciar las actividades que lo requieran, las condiciones, dimensiones, niveles, cotas, localización y demás información contenida en los planos y

- estudios, e informar oportunamente a la supervisión cualquier inconsistencia detectada antes de ejecutar la actividad correspondiente.
13. Proteger durante la ejecución las edificaciones, estructuras, instalaciones, redes de servicios, zonas comunes, vías de acceso y demás elementos existentes dentro o en inmediaciones del área de intervención, asumiendo la reparación de los daños que sean atribuibles a sus actividades.
 14. Mantener adecuadamente señalizadas, delimitadas y seguras las áreas de trabajo, implementando las medidas de seguridad industrial, seguridad vial y manejo de riesgos necesarias para proteger a trabajadores, usuarios, terceros y bienes existentes.
 15. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y mantener durante la ejecución los documentos, registros y elementos requeridos para el cumplimiento de dichas obligaciones.
 16. Cumplir las obligaciones ambientales aplicables al proyecto, incluyendo el manejo, separación, almacenamiento, transporte y disposición adecuada de los residuos generados durante la ejecución de las obras, de conformidad con la normativa vigente y las especificaciones del proyecto.
 17. Mantener en condiciones adecuadas de orden y aseo las áreas de trabajo, retirando oportunamente los residuos, sobrantes, escombros y materiales producto de las actividades ejecutadas y efectuando su disposición conforme a la normativa aplicable.
 18. Realizar, cuando corresponda, la reparación de las vías, accesos, andenes o superficies existentes que resulten deteriorados como consecuencia directa de la ejecución de las obras, restituyéndolos a condiciones equivalentes a las encontradas antes de la intervención.
 19. Presentar a la supervisión la información requerida sobre el avance físico y financiero de las obras, incluyendo informes, registros fotográficos, resultados de ensayos, cantidades ejecutadas, planos de obra, soportes técnicos y demás documentos necesarios para el seguimiento contractual.
 20. Mantener actualizado el registro fotográfico del avance de las obras, especialmente de las actividades que posteriormente queden ocultas o no sean fácilmente verificables, y entregarlo como soporte del seguimiento y recibo de las actividades ejecutadas.
 21. Entregar a la supervisión los análisis de precios unitarios (APU) de los ítems contractuales y de aquellos que eventualmente sean objeto de análisis para actividades no previstas, debidamente soportados y de conformidad con la metodología, costos y condiciones establecidas en los documentos del proceso. Ningún precio no previsto podrá ejecutarse sin la previa aprobación y formalización que corresponda.
 22. Instalar la valla informativa de obra, de acuerdo con las dimensiones, diseño, ubicación, contenido y demás condiciones definidas por INFIBAGUÉ y aprobadas por la supervisión.
 23. Responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción los requerimientos de la supervisión relacionados con la ejecución contractual, salvo que por su naturaleza se establezca un término diferente o se requiera atención inmediata.
 24. Garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales a cargo del contratista, respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato.
 25. Mantener vigentes las garantías contractuales durante los términos exigidos y efectuar oportunamente las modificaciones, ampliaciones o prórrogas que correspondan, presentándolas a INFIBAGUÉ para la respectiva aprobación.
 26. Mantener indemne a INFIBAGUÉ frente a reclamaciones de terceros que tengan origen en actuaciones, omisiones o incumplimientos atribuibles al contratista, su personal, proveedores o subcontratistas, de conformidad con las obligaciones legales y contractuales aplicables.
 27. Suscribir el acta de inicio una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y participar en las demás actas que se requieran durante la ejecución contractual.

28. Entregar a INFIBAGUÉ, a través de la supervisión, la documentación técnica, administrativa, ambiental, de SST, de calidad y demás soportes generados durante la ejecución, en los formatos y medios establecidos por la entidad.
29. Presentar para trámite de los pagos la documentación exigida en el contrato, incluyendo los soportes de las cantidades efectivamente ejecutadas, informe correspondiente, factura o documento equivalente, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y demás documentos requeridos por INFIBAGUÉ y la supervisión.
30. Entregar las obras completamente terminadas, limpias, funcionales y conforme a los documentos contractuales, atendiendo las observaciones formuladas por la supervisión antes del recibo final.
31. Corregir, reparar o rehacer, a su costo, las actividades que presenten defectos, incumplimientos de las especificaciones o deficiencias atribuibles al contratista, dentro del plazo que determine la supervisión, sin que ello genere reconocimiento económico adicional.
32. Entregar al finalizar la ejecución los planos, registros, memorias, certificados, resultados de ensayos, manuales, garantías de fabricantes y demás documentos de obra que sean exigibles conforme al Anexo Técnico y a las actividades efectivamente ejecutadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ejecución de las obras estará sujeta al seguimiento y control de la supervisión designada por INFIBAGUÉ. La supervisión podrá formular requerimientos, observaciones y recomendaciones dentro del marco de sus competencias, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ninguna actividad que implique modificación del objeto, alcance, especificaciones, diseños, cantidades, precios o condiciones contractuales podrá ser ejecutada por el contratista sin la previa autorización de INFIBAGUÉ y, cuando corresponda, sin el trámite y formalización de la respectiva modificación contractual. Las actividades ejecutadas sin cumplir este procedimiento serán asumidas por cuenta y riesgo del contratista y no generarán reconocimiento económico.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista será responsable de adoptar las medidas necesarias para mantener el ritmo de ejecución requerido y cumplir el plazo contractual de sesenta (60) días calendario. Cuando se evidencien retrasos imputables al contratista, deberá implementar las acciones correctivas requeridas por la supervisión, sin que estas impliquen costos adicionales para INFIBAGUÉ.

PARÁGRAFO CUARTO. La aprobación, revisión, seguimiento o recibo de las actividades por parte de la supervisión no exonera al contratista de las responsabilidades técnicas, contractuales, laborales, ambientales, de seguridad y de calidad que le correspondan.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos del trámite de pago y del recibo de las obras, el contratista deberá presentar los documentos y soportes establecidos en el contrato y aquellos que sean requeridos por la supervisión para acreditar las cantidades ejecutadas, su calidad, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social y la correcta ejecución de las actividades.

**2.13. Obligaciones del
INSTITUTO:**

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
5. Liquidar el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.



En el numeral 2 de artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se establece Contratación de Menor Cuantía; que reza lo siguiente: “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Ahora, con la modificación y reglamentación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$430.000.000) M/CTE. Para la vigencia 2026, el umbral de ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000) para efectos de la limitación de procesos a MIPYMES corresponde a \$511.708.497. En consecuencia, por razón de su cuantía, el presente proceso es susceptible de limitación a MIPYMES, sin perjuicio de que la entidad deba verificar en la oportunidad legal correspondiente el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La decisión de limitar o no la convocatoria se adoptará conforme a las solicitudes que se presenten dentro del término legal y a la verificación de los requisitos aplicables. Si se cumplen las condiciones legales para la limitación, el proceso se adelantará bajo dicha condición; en caso contrario, continuará abierto a los demás interesados habilitados.

La presente modalidad se estructura bajo los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO – MÉTODO UTILIZADO

El valor proyectado se determinó con base en la Resolución No. 1000-0047 de 2024, mediante la cual el Municipio de Ibagué fija los precios oficiales para las obras civiles. A partir de la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura Municipal, se establecieron y adaptaron los parámetros metodológicos contenidos en dicho documento. En los casos en que no existía un ítem homologable en la resolución, se procedió a estructurar los precios unitarios siguiendo el mismo formato y criterios técnicos definidos por el municipio, con el fin de garantizar la rigurosidad técnica y normativa en las actividades de construcción.

El documento consultado incluía la estructura de análisis de precios de mano de obra, la tabla de insumos basada en estudios de mercado, la conformación de cuadrillas, rendimientos de mano de obra y maquinaria, entre otros componentes relevantes.

No obstante, dado que los precios allí consignados corresponden al año 2024, se realizó la actualización de los insumos constitutivos de las actividades a ejecutar. Este ajuste se fundamentó en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC),

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 02
	ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA	Página 13 de 63
		Vigente desde: 2025/01/11

según los datos reportados por el DANE, y en la actualización de la base salarial conforme a la normativa vigente para la anualidad 2026.

El presupuesto para la presente convocatoria se realizó estableciendo el Análisis de Precios Unitarios, con los cuales se calcula el valor del costo de la obra y los suministros, estableciendo así el Presupuesto Oficial para adelantar el proceso contractual la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 430.000.000) MCTE INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

REALIZAR LAS OBRAS CIVILES EN EL PREDIO IPC.

PRESUPUESTO GENERAL

IT	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO APARATO TOPOGRAFICO	M2	315,00	\$ 10.532	\$ 3.317.580
1,2	EXCAVACIONES A MAQUINA MAYOR DE 0 A 4 MTS EN SECO	M3	146,53	\$ 57.201	\$ 8.381.627
1,3	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN 0 A 2 MTS	M3	16,25	\$ 30.277	\$ 491.850
1,4	DEMOLICION MURO DOBLE E= 0.25 M	M2	90,00	\$ 159.750	\$ 14.377.500
1,5	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI E=0.05M	M3	3,42	\$ 614.872	\$ 2.102.862
1,6	CARGUE A MAQUINA, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 8 KMS	M3	402,09	\$ 35.391	\$ 14.230.540
1,7	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	126,56	\$ 124.678	\$ 15.779.559
2	CONCRETOS Y ACEROS				
2,1	CONCRETO (4000 PSI - 27,6 MPA) ESTRUCTURAS	M3	71,14	\$ 1.364.450	\$ 97.066.973
2,2	CONCRETO MURO DE CONTENCION DE 4000 PSI INCLUYE FORMALETA	M3	32,13	\$ 1.476.434	\$ 47.437.824
2,3	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	3568,01	\$ 9.892	\$ 35.294.755
2,4	GEODREM PLANAR H=2.0 D=100MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	ML	30,00	\$ 493.364	\$ 14.800.920
2,5	ANDEN EN CONCRETO E=0,10 (INCLUYE NIVELACIÓN)	M2	22,00	\$ 147.402	\$ 3.242.844
2,6	BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO; NO INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	ML	22,00	\$ 102.962	\$ 2.265.164
3	CUBIERTAS				
3,1	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	250,00	\$ 50.832	\$ 12.708.032
3,2	DESMONTE DE CIELO RAZO	M2	285,00	\$ 9.435	\$ 2.688.975
3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC INCLUYE ESTRUCTURA GALVANIZADA	M2	285,00	\$ 84.883	\$ 24.191.655
4	OBRA BLANCA				
4,1	VINILO TIPO 1 SOBRE PAÑETE A TRES CAPAS	M2	474,00	\$ 20.933	\$ 9.922.242



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

Código:
FOR-GC-048
Versión: **02**
Página **14** de **63**
Vigente desde:
2025/01/11

4,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO ACRILICO	M2	370,00	\$ 23.170	\$ 8.572.900
4,3	REPARACIÓN DE GRIETAS CON SELLADOR DE POLIURETANO DE ALTO DESEMPEÑO	ML	120,00	\$ 25.015	\$ 3.001.800
4,4	PINTURA TIPO ESMALTE PARA (DIVISIONES METÁLICAS DE BAÑOS PORTÓN, PUERTAS Y VENTANAS METÁLICAS), INCLUYE LIMPIEZA.	M2	56,77	\$ 34.956	\$ 1.984.452
4,5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE DISOLVENTE INDUSTRIAL PARA ENCHAPE DE COCINA	M2	26,00	\$ 14.272	\$ 371.072
4,6	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS INTERIORES	M2	22,00	\$ 38.308	\$ 842.776
4,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W	UND	60,00	\$ 96.214	\$ 5.772.840
TOTAL, COSTO DIRECTO					\$ 328.846.742
ADMINISTRACION				24%	\$ 78.923.218
IMPREVISTOS				2%	\$ 6.576.935
UTILIDAD				4%	\$ 13.153.870
IVA SOBRE LA UTILIDAD				19%	\$ 2.499.235
TOTAL					\$ 430.000.000

ANÁLISIS DEL A.I.U

El proponente deberá adjuntar el cálculo pormenorizado del factor de Administración, Imprevistos y Utilidad que incidirá sobre los costos directos según el carácter, cuantía y especialización de la obra. Deberá contener todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, el porcentaje de imprevistos y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto. Dentro de la composición de los costos de administración será obligación del proponente incluir los siguientes aspectos:

a) Costos de movilización, montaje de campamentos, oficinas, almacén, servicios sanitarios, y demás instalaciones provisionales, vallas, señalización de seguridad, celaduría, y demás asuntos afines. b) Costo de servicios públicos durante el transcurso de la obra, y el valor del trámite ante las empresas de servicios públicos provisionales. c) Costo de transportes no incluidos en los costos directos. d) Pólizas, timbres, publicación, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos afines que apliquen a la legalización del contrato e) Ensayos de laboratorio para materiales, pruebas de resistencia de concretos y otras, requeridas para verificar el cumplimiento de las normas técnicas y códigos vigentes. f) Personal requerido para ejercer labores de almacén, Inspección de Obra y Secretariales, g) Personal para la administración, dirección y residencia de la obra. h) Costo de prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal, de acuerdo con la Ley. i) Elaboración de planos finales de obra, manuales, etc. Cualquier inconsistencia en el análisis del factor de Administración, y Utilidad, determinará el rechazo de la propuesta.

El valor del A.I.U. deberá ser expresado por el proponente en porcentaje (%) y valor, este no deberá superar al 30% del presupuesto oficial.

El oferente deberá diligenciar la oferta económica, donde se establezcan los costos directos y posteriormente discriminar el valor del A.I.U. en % y valor, sin superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

En referencia al valor correspondiente al AIU, el mismo no deberá superar el 30% del valor total del contrato y el valor de imprevistos no podrá ser inferior al 2% del valor total del costo directo. **Lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.** El valor correspondiente a la administración, imprevisto y utilidades se encuentran en forma integral detallada en los precios mencionados en el presupuesto, por lo que la discriminación respectiva deberá tener en cuenta que los precios oficiales incluyen todos los costos directos e indirectos.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 02
	ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA	Página 15 de 63
		Vigente desde: 2025/01/11

La no incorporación del porcentaje de A.I.U, por parte del proponente y de acuerdo a la metodología establecida en el "presupuesto oficial" SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 1: Los valores unitarios a consignar deben estar ajustados al número entero que se de cómo aproximación, por exceso y por defecto.

NOTA 2: El contratista deberá aportar a la entidad, el Análisis de Precios Unitarios APU, de cada uno de los ítems que hacen parte del presupuesto y de la propuesta económica integral.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecido en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la cámara de comercio o que se necesite para verificar el cumplimiento de un factor específico), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecido en el presente pliego de condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señaladas en el presente pliego de condiciones.

De la verificación de los requisitos habilitantes arrojará como resultado una propuesta HABIL o NO HABIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta, por parte del oferente y su estudio y para efectos de la evaluación de la misma por el comité designado, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

3.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario⁴, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para

esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el formulario "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. - Persona Jurídica"

4 Según lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de tres (3) años de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL).

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el Formulario "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. – persona natural"

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de tres (3) años de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio.

Para este efecto, la proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo).

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 02
	ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA	Página 17 de 63
		Vigente desde: 2025/01/11

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 7 - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (ANEXO).

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al párrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para acordar la terminación o cesión del contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguros contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al once por ciento (11%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Nota: Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 0287 de 2026 y demás disposiciones aplicables, se estableció una reducción en la cuantía exigida para la garantía de seriedad, pasando del once por ciento (11%) al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y del correspondiente recibo de pago.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.
- Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado para el grupo o lote en el que pretenda participar. En caso de participar en varios lotes, debe garantizar en totalidad una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto de los lotes en los que participe.
VIGENCIA:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal o documento que pruebe la condición de existencia y representación legal (en caso de proponentes extranjeros), expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

Código:
FOR-GC-048

Versión: 02

Página 19 de 63

Vigente desde:
2025/01/11

Este certificado debe cumplir y constar de lo siguiente:

Fecha De Expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de ESTE PROCESO y encontrarse debidamente renovado para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica nacional o extranjera no debe ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto Social: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas con este.

Representante legal y facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

PERSONAS NATURALES

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente o documentos equivalente según la normatividad aplicable en su país. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

Vigencia: El término de duración de la persona natural o establecimiento comercial no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Actividad Mercantil: La actividad comercial del proponente persona natural o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, debidamente acreditado dentro de sus actividades comerciales.

Propietario de Establecimiento de Comercio: El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades para obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES QUE OBRAN EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL RELACIONADA CON EL OBJETO.



Cuando el proponente sea una persona natural NO comerciante (colombiana o extranjera) que obra en ejercicio de la profesión liberal de ingenierías afines con este proceso deberá anexar los siguientes documentos:

Copia simple de la cédula de ciudadanía.

Diploma o acta de grado de la profesión a fin en ingeniería que en todo caso deberá estar expedida antes de la fecha y hora del cierre del proceso.

Copia simple de la tarjeta profesional.

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios por la autoridad competente (con expedición No mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre).

La anterior calidad, no lo exonera de cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero aplicables.

Para este caso, no se exigirá ninguna clase de registro mercantil. Sin embargo, si será obligatorio que esté registrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP en firme y en caso de proponentes plurales cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Clasificación requerida para participar:

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.

Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, en las siguientes clasificaciones, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre de la licitación:

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
72102900	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72151400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
22101900	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
30191800	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO

NOTA. La entidad no excluirá al proponente que NO ESTE inscrito en los códigos anteriores, pues estos sirven como parámetro referencial.



INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante legal y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ. Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales).

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso. Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el Formulario para Consorcios y el Formulario Modelo de conformación de Unión Temporal, según corresponda.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incurso en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES JUDICIALES.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

Código:
FOR-GC-048
Versión: 02
Página 22 de 63
Vigente desde:
2025/01/11

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesorio de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, INFIBAGUÉ realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES.

El proponente (cuando aplique) deberá presentar junto con la propuesta la DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES ACTUALIZADO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y según el formato del aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Conforme a lo establecido en las líneas anteriores, es necesario que el proponente declare sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas, e impuesto sobre la renta y complementarios, con el fin de advertir y gestionar de forma preventiva situaciones que puedan afectar el interés público.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 02
	ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA	Página 23 de 63
		Vigente desde: 2025/01/11

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la contratación, según sea el caso.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso. Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

Lugar y fecha de expedición de la certificación.

Número y fecha del Tratado.

Objeto del Tratado.

Vigencia del Tratado.

Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El instituto, al momento de celebrar un contrato debe verificar que la situación del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

El plazo de dieciocho meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de la vinculación laboral, solo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, pues solo estas personas podrán acceder a un empleo sin saber definido su situación militar. En consecuencia, esta disposición no es aplicable a la vinculación de personas distintas de las mencionadas, ni tampoco a la celebración de contratos de prestación de servicios con una persona natural.

3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determina los requisitos de capacidad financiera y organizacional atendiendo la naturaleza, cuantía, complejidad, riesgos y condiciones del mercado del contrato. Los indicadores se establecen como requisitos habilitantes, no otorgan puntaje y deben guardar relación de proporcionalidad con el objeto contractual.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el poder solicitado para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC).
Así: REQUISITO HABILITANTE

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

[En los procesos de contratación estructurados por lotes o grupos, el proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes a los cuales presentó oferta, la entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida].

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

[En los procesos de contratación estructurados por lotes, el presupuesto oficial estimado (POE) corresponderá al presupuesto oficial del lote al cual se presenta oferta].

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Factor (E)	Puntaje
0	3
3	6
6	10
10	Mayores

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Índice de liquidez	Puntaje
0	0,5
0,5	0,75
0,75	1,00
1,00	1,5
1,5	Mayores

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 02
	ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA	Página 29 de 63
		Vigente desde: 2025/01/11

- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

FUENTE Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES

Para definir los umbrales del presente proceso se realizó un análisis de mercado basado en antecedentes contractuales recientes publicados en SECOP II, seleccionando tres (3) procesos de selección abreviada de menor cuantía con objetos y cuantías comparables, relacionados con mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura física en el departamento del Tolima. La muestra corresponde a los procesos de SENA, Gobernación del Tolima e ICA identificados en la tabla de análisis.

La utilización de procesos históricos comparables constituye un insumo del estudio del sector para sustentar la razonabilidad y proporcionalidad de los requisitos habilitantes. La normativa no impone un promedio aritmético obligatorio; por ello, el promedio simple utilizado en este proceso se adopta como metodología de referencia para identificar un nivel de exigencia observado en el mercado y, a partir de dicho resultado, establecer los requisitos mínimos del presente proceso.

La muestra presenta cuantías entre \$399.927.769 y \$426.654.745, cercanas al presupuesto oficial de \$430.000.000 del presente proceso. Las condiciones contractuales y los indicadores registrados fueron corroborados en SECOP II y se incorporan como soporte del análisis.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS COMPARATIVO.

El promedio aritmético simple de los tres procesos analizados arroja los siguientes valores: índice de liquidez 2,81; índice de endeudamiento 52,60%; razón de cobertura de intereses 1,82; rentabilidad del patrimonio 0,08; y rentabilidad del activo 0,05.

En atención a la naturaleza y valor del contrato, y considerando que los indicadores obtenidos constituyen referencias de mercado para procesos comparables, INFIBAGUÉ adopta estos valores como umbrales mínimos o máximos, según corresponda, para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes. Esta definición busca garantizar una capacidad suficiente para ejecutar el contrato sin introducir exigencias ajenas a las condiciones observadas en el mercado.

Para los indicadores de liquidez y cobertura de intereses se adopta como exigencia mínima el promedio observado. Para el índice de endeudamiento se adopta como exigencia máxima el promedio observado. Los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo, que corresponden a capacidad organizacional, se adoptan igualmente como umbrales mínimos.

Los requisitos se expresan con dos decimales para efectos de su incorporación en los documentos del proceso. La verificación se efectuará con la información vigente y en firme del RUP a la fecha de cierre, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y de las reglas de subsanabilidad aplicables.

La metodología adoptada se encuentra sustentada en el estudio del sector y en el comportamiento de procesos comparables. Colombia Compra Eficiente ha señalado que la entidad cuenta con autonomía para definir requisitos habilitantes, siempre que estos se fundamenten en el estudio del sector y sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor de la contratación.

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	CUANTIA	MODALIDAD	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
---------	-------------------	--------	---------	-----------	--------------------	-------------------------	---------------------------------	-----------------------------	-------------------------

SENA	SAMC DRT- 1010- 443-2025	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SENA REGIONAL TOLIMA VIGENCIA 2025	\$405.000.000	Selección abreviada menor cuantía	MAYOR O IGUAL A 1,6	MENOR O IGUAL A 57%	MAYOR O IGUAL A 2,0	MAYOR IGUAL A 0,06	MAYOR IGUAL A 0,04
GOBERNACION DEL TOLIMA	MEN-051- 2025	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS DEL SALON COMUNAL DE ASOJUNTAS EN LA COMUNA 8, DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$426.654.745	Selección abreviada menor cuantía	MAYOR O IGUAL A 2,45	MENOR O IGUAL A 68,8%	MAYOR O IGUAL A 1,21	MAYOR IGUAL A 0,10	MAYOR IGUAL A 0,02
ICA	GS-SA- 085-2025	Contratar el Mantenimiento infraestructura física Laboratorios ICA - de la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.	\$399.927.769	Selección abreviada menor cuantía	MAYOR O IGUAL A 4,39	MENOR O IGUAL A 32%	MAYOR O IGUAL A 2,26	MAYOR IGUAL A 0,09	MAYOR IGUAL A 0,09
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	UNIBAC- PSA-014- 2026	OBRAS DE ADECUACION FISICA Y MANTENIMIENTO DE UNIBAC QUE INCLUYA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS	\$ 476.321.796	Selección abreviada menor cuantía	MAYOR O IGUAL A 2,50	MENOR O IGUAL A 55%	MAYOR O IGUAL A 10,00	MAYOR IGUAL A 0,19	MAYOR IGUAL A 0,08
VALORES DE INDICADORES PROMEDIOS					MAYOR O IGUAL A 2,74	MENOR O IGUAL A 53,2%	MAYOR O IGUAL A 3,87	MAYOR IGUAL A 0,11	MAYOR IGUAL A 0,06

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la verificación de los indicadores se realizará mediante la metodología definida por la entidad para proponentes plurales, ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con los porcentajes de participación de sus integrantes y conforme a las fórmulas incorporadas en el presente estudio previo y en el documento de condiciones. La sumatoria de las participaciones deberá ser igual al cien por ciento (100%).

La información financiera y organizacional se verificará con base en el RUP vigente y en firme. No se exigirá una fecha máxima de expedición de treinta (30) días para el RUP, pues lo relevante para la verificación es que la inscripción y la información correspondiente se encuentren vigentes y en firme en la fecha de cierre, salvo las reglas especiales que resulten aplicables.

Cuando la información necesaria para verificar un requisito habilitante no se encuentre acreditada en los términos exigidos, se aplicarán las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La condición de NO HABILITADO procederá cuando, una vez aplicadas las reglas de subsanación, el proponente no acredite el cumplimiento del requisito correspondiente.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADORES FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
<u>Índice de Liquidez</u>	<u>Mayor o Igual a 2,74</u>
<u>Índice de Endeudamiento</u>	<u>Menor o Igual al 53,2</u>
<u>Razón de cobertura de intereses</u>	<u>Mayor o igual a 3,87</u>
<u>Rentabilidad Sobre Patrimonio</u>	<u>Mayor o igual a 0,11</u>
<u>Rentabilidad Sobre Activos</u>	<u>Mayor o igual a 0,06</u>

IV.II.I.I Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \dots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \dots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

- ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

IV.II.I.II Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \dots + PTn \times \%Pn)$$

$$(AT1 \times \% P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + ... + ATn \times \%Pn)$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

IV.II.I.III Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = (Uto1 \times \%P1 + Uto2 \times \%P2 + Uto3 \times \%P3 + ... + Uton \times \%Pn) \\ (GI1 \times \% P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + ... + GIn \times \%Pn)$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.

Uto (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el código general del proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con las NIIF, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a **31 de diciembre de 2025**, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a 0,05

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \dots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:



$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

- **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

3.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia (general y específica) se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel donde los proponentes deberán tener registrado al menos cinco (5) de los siguientes códigos, así:

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
72102900	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72151400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
22101900	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
30191800	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

Código:
FOR-GC-048

Versión: 02

Página 35 de 63

Vigente desde:
2025/01/11

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente **AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DEBERÁ RESALTAR EN EL RUP E INDICAR MEDIANTE EL FORMULARIO - EXPERIENCIA, LOS CONTRATOS CON LOS CUALES PRETENDE ACREDITAR TAL CONDICIÓN.**

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la totalidad de la experiencia exigida podrá ser acreditada por uno solo de los Consorciados o integrantes de proponente plural, independientemente de su porcentaje de participación en la estructura plural, en consecuencia la experiencia válida se calculará mediante la sumatoria de los contratos aportados por los integrantes, sin que existan limitaciones porcentuales de participación para su acreditación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL.

El Proponente debe acreditar experiencia mediante la presentación de Máximo (02) contrato y/o certificado de experiencia y copia de contrato debidamente registrado en el RUP, ejecutado y recibido a satisfacción con entidades públicas, cuyo objeto sea igual o similar a "ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE BIEN INMUEBLE" y el valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial Y acreditar los siguientes códigos como experiencia en el RUP:

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
72102900	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72151400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
22101900	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
30191800	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO

Así mismo el valor del contrato resultara de la comparación en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración del contrato y no tendrá limite en el tiempo, pues la experiencia no se agota con el pasar de tiempo.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo final a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección. El oferente debe diligenciar y firmar el **FORMULARIO – “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, INDICANDO CLARAMENTE EL NÚMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP Y EL NUMERO DE PAGINA EN EL MISMO (INCLUYENDO EN EL ANEXO LOS CODIGOS UNSPSC)**, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:

- El proponente deberá acreditar la ejecución de un área intervenida de 315m2 En el contrato aportado como experiencia general.
- Al menos uno de los contratos aportados como experiencia general deberá contener la actividad de impermeabilización.
- Al menos uno de los contratos aportados como experiencia general deberá contener la actividad Suministro e instalación de equipos eléctricos tipo LED).
- Al menos uno de los contratos aportados como experiencia general deberá contener las actividades de (excavaciones y concretos con resistencia igual o mayores a 3000 PSI).

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica, así mismo podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades estatales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o alguno de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación.
 - B. Acta de entrega, terminación, final o recibo definitivo.
 - C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
 - D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
 - E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- Las certificaciones deberán evidenciar que el objeto desarrollado es similar al del presente proceso de contratación de conformidad con el requisito de experiencia exigido, por lo que la certificación debe permitir conocer el objeto desarrollado. En caso que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse los elementos efectivamente entregados y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 02
	ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA	Página 37 de 63
		Vigente desde: 2025/01/11

- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos del cumplimiento de las especificaciones técnicas se deberá diligenciar el ANEXO TECNICO DEL PROCESO.

Los requisitos de construcción, los materiales, los procedimientos y los estándares de calidad que se deben cumplir para garantizar que la obra se realice conforme a las expectativas del contratante y las normativas vigentes.

Pruebas y ensayos

Dado a que las intervenciones no modificaran en modo alguno la estructura no se realizaran ensayos en el concreto, salvo que la interventoría o supervisión del proyecto así lo exijan en cuyo caso se realizaran pruebas de resistencia, revenimiento y compresión. Por otra parte, respecto de las demás intervenciones se requerirá que Los materiales y elementos deberán cumplir las especificaciones técnicas, normas técnicas colombianas y demás estándares de calidad aplicables al proyecto, acreditándose mediante fichas técnicas, certificados de conformidad, ensayos de laboratorio u otros documentos técnicamente idóneos, cuando corresponda, a fin de que las pruebas de calidad no sean requeridas y en caso de que en su ejecución se presente alguna anomalía estas garantías sean asumidas por el fabricante.

Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

INFIBAGUÉ entregará al contratista, como parte integral de los documentos técnicos del proceso y para efectos de la correcta ejecución del contrato, los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo y demás documentos técnicos disponibles y relacionados con el objeto contractual.

En particular, la Entidad cuenta con los productos derivados del Contrato de Consultoría No. 090 de 2025, cuyo objeto comprendió la elaboración de los estudios y diseños para la solución de las obras de contención sobre el muro ubicado en el Complejo Municipal IPC. Como resultado de dicha consultoría fueron recibidos y verificados, entre otros, el levantamiento topográfico, estudios de geología, geomorfología y geotecnia, estudios y ensayos de suelos, diseños y planos estructurales, memorias de cálculo, presupuesto general, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades de obra, especificaciones técnicas, proceso constructivo y cronograma.

La intervención proyectada se desarrolla sobre un bien inmueble existente y no contempla la construcción de una nueva edificación, la ampliación del área construida, el incremento del volumen construido ni la modificación del uso general del inmueble. Las actuaciones previstas corresponden principalmente a actividades de mantenimiento, adecuación, recuperación y acondicionamiento de los diferentes componentes existentes. No obstante, dentro del alcance se contempla la intervención localizada del elemento perimetral existente que cumple funciones de cerramiento y contención del terreno, así como actividades de excavación, movimiento de tierras, concreto y acero, entre otras, las cuales deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños estructurales, planos y memorias de cálculo elaborados para tal finalidad.

Por lo anterior, el contratista deberá verificar previamente en campo las condiciones, dimensiones, niveles, cotas y demás aspectos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, y deberá informar oportunamente a la supervisión cualquier inconsistencia, incompatibilidad o condición no prevista que pueda afectar la ejecución del proyecto. Ninguna modificación a los diseños, especificaciones o actividades previstas podrá ejecutarse sin la correspondiente revisión y autorización de la Entidad, cuando a ello haya lugar.

Notas técnicas específicas del proyecto



Para el desarrollo del presente contrato de obra pública, se relaciona la normativa aplicable al proyecto para que sea tenida en cuenta al momento de entregar su resultado:

- NORMA SISMO RESISTENTE NSR-10
- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS (NTC)

Método DE ELABORACION DE ACTIVIDADES.

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos que le sean Suministrados por la entidad.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismo resistente de acuerdo con la NSR vigente.

ANÁLISIS DEL A.I.U

El proponente deberá adjuntar el cálculo pormenorizado del factor de Administración, Imprevistos y Utilidad que incidirá sobre los costos directos según el carácter, cuantía y especialización de la obra. Deberá contener todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, el porcentaje de imprevistos y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto. Dentro de la composición de los costos de administración será obligación del proponente incluir los siguientes aspectos:

a) Costos de movilización, montaje de campamentos, oficinas, almacén, servicios sanitarios, y demás instalaciones provisionales, vallas, señalización de seguridad, celaduría, y demás asuntos afines. B) Costo de servicios públicos durante el transcurso de la obra, y el valor del trámite ante las empresas de servicios públicos provisionales. C) Costo de transportes no incluidos en los costos directos. D) Pólizas, timbres, publicación, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos afines que apliquen a la legalización del contrato e) Ensayos de laboratorio para materiales, pruebas de resistencia de concretos y otras, requeridas para verificar el cumplimiento de las normas técnicas y códigos vigentes. F) Personal requerido para ejercer labores de almacén, Inspección de Obra y Secretariales, g) Personal para la administración, dirección y residencia de la obra. H) Costo de prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal, de acuerdo con la Ley. I) Elaboración de planos finales de obra, manuales, etc. Cualquier inconsistencia en el análisis del factor de Administración, y Utilidad, determinará el rechazo de la propuesta.

El valor del A.I.U. deberá ser expresado por el proponente en porcentaje (%) y valor, este no podrá ser superior al 30% del presupuesto oficial.

El oferente deberá diligenciar la oferta económica, donde se establezcan los costos directos y posteriormente discriminar el valor del A.I.U. en % y valor, sin superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

En referencia al valor correspondiente al AIU, este no podrá ser superior al 30% del presupuesto oficial y el valor de imprevistos no podrá ser inferior al 2% del valor total del costo directo. Lo anterior so pena de rechazo de la propuesta. El valor correspondiente a la administración, imprevisto y utilidades se encuentran en forma integral detallada en los precios mencionados en el presupuesto, por lo que la discriminación respectiva deberá tener en cuenta que los precios oficiales incluyen todos los costos directos e indirectos.

La no incorporación del porcentaje de A.I.U, por parte del proponente y de acuerdo a la metodología establecida en el "presupuesto oficial" será causal de rechazo.

NOTA 1: Los valores unitarios a consignar deben estar ajustados al número entero que se de cómo aproximación, por exceso y por defecto.

NOTA 2: El contratista deberá aportar a la entidad, previo a la suscripción del acta de inicio, el Análisis de Precios Unitarios APU, de cada uno de los ítems que hacen parte del presupuesto.

Información sobre el personal profesional.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
- El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
- La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.
- En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general o específica por título de posgrado

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se detallan en esta sección.

Requisitos del personal del Contratista.

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

De conformidad con la naturaleza, complejidad, alcance y características técnicas del presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal mínimo habilitante, el cual deberá ser presentado con la oferta y cumplir integralmente con los requisitos de formación académica y experiencia que se indican a continuación:

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	DIRECTOR DE OBRA (1) (Porcentaje de ocupación=50%)	INGENIERO CIVIL.	Especialización y/o Maestría en Estructuras y/o Ingeniería Estructural	Mayor a 8 años y con matrícula profesional vigente.	Mínimo tres (3) certificaciones desempeñándose como Director de Obra en contratos cuyo objeto corresponda a la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones y/o bienes inmuebles, ejecutados en entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
2	INGENIERO RESIDENTE (1) (Porcentaje de ocupación=100%)	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO.	N.A	Mayor a 6 años y con matrícula profesional vigente.	Mínimo tres (3) certificaciones desempeñándose como Director de Obra y/o Residente de Obra, en contratos cuyo objeto corresponda a la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones y/o bienes inmuebles, ejecutados en entidades públicas o privadas, cuya sumatoria del valor ejecutado o liquidado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Deberá aportar igualmente certificado vigente de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, cuando la normatividad vigente así lo exija.
3	COORDINADOR HSEQ. (1) (Porcentaje de ocupación=100%)	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	N.A	Mayor o igual a 4 años y con matrícula profesional vigente.	Mínimo tres (3) certificaciones desempeñándose como Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o Coordinador HSEQ, en contratos cuyo objeto corresponda a la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones y/o bienes inmuebles, ejecutados en entidades públicas o privadas. Deberá aportar certificado vigente de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, cuando la normatividad vigente así lo exija

Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de la experiencia general, esta será contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del documento legalmente habilitante para ejercer la profesión, según corresponda, de conformidad con la Sentencia C-296 de 2012 de la Corte Constitucional.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o por el contratante particular, según corresponda, en las cuales sea posible verificar como mínimo el cargo desempeñado, el objeto contractual, las fechas de ejecución y terminación y el valor ejecutado o liquidado del contrato, cuando este sea exigido para el respectivo perfil.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE CON LA OFERTA.

El personal mínimo requerido constituye un **REQUISITO HABILITANTE**. En consecuencia, el proponente deberá presentar **con la propuesta** la totalidad de las hojas de vida y los documentos soporte del personal ofrecido, con el fin de que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Para el caso del **PERSONAL HABILITANTE**, el proponente deberá anexar a su propuesta, la siguiente información, por cada profesional:

- A. Hoja de vida debidamente suscrita por el profesional.
- B. Carta de compromiso o carta de intención de vinculación, suscrita por el profesional y por el representante legal del proponente, mediante la cual manifieste su disponibilidad para participar durante la ejecución del contrato en el porcentaje de dedicación exigido.
- C. Copia del documento de identidad.
- D. Copia del diploma o acta de grado del título profesional.
- E. Copia del diploma o acta de grado del título de posgrado, cuando sea exigido.
- F. Copia de la matrícula profesional o documento legalmente habilitante para ejercer la profesión.
- G. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente, cuando aplique.
- H. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales vigente, expedido por la autoridad competente, cuando aplique.
- I. Certificaciones de experiencia general y específica exigidas para el perfil correspondiente.
- J. Certificado vigente de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, cuando sea exigido para el perfil.

La acreditación del personal mínimo requerido constituye un requisito habilitante del presente proceso de selección. En consecuencia, la no presentación con la oferta de cualquiera de los profesionales exigidos, o la ausencia de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica, experiencia general, experiencia específica y demás condiciones exigidas para cada perfil, impedirá su verificación por parte de la Entidad y constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Esta última regla no impedirá que la Entidad ejerza la facultad de solicitar aclaraciones sobre documentos válidamente aportados con la oferta, siempre que ello no implique la incorporación, sustitución o acreditación extemporánea de requisitos habilitantes ni el mejoramiento de la propuesta, de conformidad con los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

NOTA 1: La experiencia general se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del documento legalmente habilitante para ejercer la profesión, según corresponda, de conformidad con la Sentencia C-296 de 2012 de la Corte Constitucional.

NOTA 2: Ninguno de los profesionales propuestos podrá acreditar una dedicación superior al cien por ciento (100%) en contratos ejecutados de manera simultánea, incluida la dedicación ofrecida para el presente proceso de selección.

NOTA 3: Para efectos de la acreditación de la experiencia específica exigida para los perfiles de Director de Obra, Ingeniero Residente y Coordinador HSEQ, únicamente se aceptarán certificaciones correspondientes a contratos cuyo objeto haya consistido en la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones y/o bienes inmuebles, ejecutados en entidades públicas o privadas. No serán válidas certificaciones relacionadas exclusivamente con la construcción, mantenimiento o intervención de vías, puentes, redes de acueducto, alcantarillado, infraestructura vial, infraestructura hidráulica, obras de urbanismo u otras obras de infraestructura que no guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4: Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, la Entidad tendrá en cuenta la clasificación de los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) establecida por el Ministerio de Educación Nacional y publicada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

NOTA 5: Cuando durante la ejecución del contrato se requiera personal adicional al mínimo exigido, el contratista deberá suministrarlo sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad, entendiéndose dicho costo incluido dentro del valor de la oferta.

Examen del sitio de la obra:

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales

del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

ANDAMIOS CERTIFICADOS:

El proponente deberá presentar junto con su propuesta certificación en la que se comprometa a utilizar durante la ejecución de la obra, Andamios Certificados que cumplan con los estándares técnicos para el trabajo en alturas. Que de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 (Ministerio de Trabajo) – Reglamento de Seguridad para Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas, deberá acreditar:

- A) Estar certificado por el fabricante.
- B) Contar con fichas técnicas.
- C) Ser instalado por personal competente y verificado por un coordinador certificado y autorizado en trabajo en alturas.

Señalización

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

Permisos y autorizaciones

De acuerdo con las actividades previstas en el alcance técnico, las intervenciones corresponden a obras de adecuación, mantenimiento, reparación y mejoramiento locativo del inmueble existente, sin contemplar la ejecución de obra nueva, ampliaciones de áreas construidas, modificación de la estructura portante, reforzamiento estructural, modificación de la volumetría, modificación de la distribución interior que implique alteración de las características funcionales del inmueble, ni intervención u ocupación del espacio público.

En este sentido, el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que se entienden como reparaciones o mejoras locativas aquellas obras destinadas a mantener el inmueble en adecuadas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, distribución interior, características funcionales, formales y/o volumétricas, y dispone que estas no requieren licencia de construcción. Dentro de estas se encuentran, entre otras, actividades de mantenimiento, sustitución, restitución o mejoramiento de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura y redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas. Lo anterior, se encuentra concordante con el artículo 8 de la Ley 810 de 2003, según el cual las reparaciones o mejoras locativas que tengan como finalidad mantener el inmueble en condiciones adecuadas de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, distribución interior, características funcionales, formales y/o volumétricas, no requieren licencia de construcción.

Así mismo, teniendo en cuenta que el proyecto corresponde a la intervención de un inmueble existente y no contempla actividades que impliquen aprovechamiento, afectación o intervención de recursos naturales, ocupación de cauces, aprovechamiento forestal, vertimientos, concesión de aguas u otras actividades sujetas a autorización ambiental, no se identifican permisos ambientales específicos requeridos para su ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al manejo de residuos de construcción y demolición, residuos ordinarios y demás disposiciones ambientales y de seguridad que correspondan durante la ejecución de la obra. El régimen ambiental se encuentra compilado, principalmente, en el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. En consecuencia, para efectos de la estructuración del presente

proceso contractual, no se identifican permisos, licencias o autorizaciones previas adicionales que condicionen el inicio de las actividades previstas, sin perjuicio de aquellas autorizaciones que eventualmente resulten necesarias si durante la ejecución se modifica el alcance inicialmente previsto o se incorporan actividades que, por su naturaleza, se encuentren sometidas a un régimen de autorización específico.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará haciendo uso del procedimiento descrito en el literal a) correspondiente a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomará el aspecto económico, aspectos técnicos, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional." Así como el Decreto No. 392 de 26 de febrero de 2018 "por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad.

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

	FACTOR	PONDERACIÓN
5.2.1	Factor económico	50
5.2.2	Factor Calidad	37,50
5.2.3	Apoyo a la industria nacional	10
5.2.4	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
5.2.5	Mipymes	0,25
5.2.6	Incentivo preferencia personas con discapacidad	2
	TOTAL	100

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

IV.IV.I. FACTOR ECONÓMICO CINCUENTA (50 PUNTOS).

PROPUESTA ECONONIMCA (50 PUNTOS):

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **FORMULARIO – Oferta Económica**, cotizando la totalidad de los ítems, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial y en los documentos del presente proceso de selección.

La propuesta económica deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes aplicables.



Los precios ofertados serán fijos durante toda la ejecución del contrato y, por tanto, no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo disposición legal expresa.

Cualquier error u omisión en la estructuración de la propuesta económica no dará lugar al reconocimiento de mayores valores durante la ejecución del contrato, debiendo el adjudicatario ejecutar el objeto contractual por el valor ofertado.

La propuesta económica será evaluada de manera integral, de conformidad con los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, todos los documentos que la conforman deberán guardar plena correspondencia técnica, económica y matemática, permitiendo a la Entidad verificar objetivamente la correcta estructuración del precio ofertado, sin que resulte procedente reconstruir, interpretar, complementar o modificar la oferta presentada por el proponente

La evaluación económica únicamente se realizará sobre las propuestas que cumplan integralmente las condiciones establecidas en el presente numeral y en los demás documentos del proceso.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 1: Con el fin de evitar diferencias derivadas de aproximaciones decimales, se recomienda a los proponentes utilizar la función "REDONDEAR" de Microsoft Excel o su equivalente, aplicándola a todos los valores contenidos en la propuesta económica, incluidos los precios unitarios, el IVA, el AIU y el valor total de la oferta.

NOTA 2: El proponente deberá presentar la totalidad de los **Análisis de Precios Unitarios (APU)** correspondientes a todos y cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial. Los APU constituyen parte integrante de la propuesta económica y, junto con el Formulario de Oferta Económica, el AIU y los demás documentos económicos exigidos en el presente proceso, conforman una **unidad técnica y económica** para efectos de la evaluación de la oferta. En consecuencia, los valores consignados en los APU deberán guardar plena correspondencia técnica, económica y matemática con los precios unitarios ofertados y permitir la verificación objetiva de la correcta estructuración del precio ofertado. **El incumplimiento de lo dispuesto en la presente nota, la omisión de uno o varios APU, su presentación incompleta o la existencia de inconsistencias sustanciales que impidan verificar objetivamente la conformación del precio ofertado o que obliguen a la Entidad a reconstruir, interpretar, complementar o modificar la propuesta económica, constituirá causal de rechazo de la oferta.**

NOTA 3: La propuesta deberá elaborarse de conformidad con la normativa tributaria vigente, incorporando correctamente el AIU, el IVA cuando haya lugar y los demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gravámenes aplicables a la ejecución del contrato.

NOTA 4: El proponente al momento de elaborar su oferta deberá señalar, de acuerdo a lo indicado en la ley, el Acuerdo Municipal 0015/2021 por medio del que se crea el estatuto de rentas del municipio y su régimen tributario, todos los costos, las expensas y la utilidad del futuro contrato (AIU, IVA, ETC); lo anterior con el objeto de verificar la base gravable para efectos de liquidación de impuestos, estampillas y tasas a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto y obligaciones contractuales. Aplica de igual forma para los procesos, que según su objeto tienen regulación especial y por tanto se les aplica una base gravable especial.

A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica

Cuando proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje total del A.I.U. no podrá superar el treinta por ciento (30%) de los costos directos de la obra. El proponente podrá configurar libremente los porcentajes individuales de Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), siempre que su sumatoria corresponda al porcentaje total ofrecido y respete los límites definidos por la Entidad.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad únicamente efectuará correcciones aritméticas originadas por operaciones matemáticas contenidas en la propuesta económica.

En consecuencia, únicamente procederán las siguientes correcciones:

A. La multiplicación entre las cantidades y los valores unitarios cuando la operación matemática haya sido realizada incorrectamente.

B. La liquidación del IVA cuando esta corresponda exclusivamente a la aplicación del porcentaje indicado por el proponente sobre la respectiva base gravable.

C. La sumatoria de los valores parciales para obtener el valor total de la propuesta.

La Entidad NO efectuará correcciones respecto de:

A. Las cantidades ofertadas.

B. Los precios unitarios ofertados.

C. Los porcentajes correspondientes al AIU.

D. El porcentaje del IVA indicado por el proponente.

E. La información técnica o económica contenida en los Análisis de Precios Unitarios.

Cuando el error detectado no corresponda a una operación meramente aritmética, sino que implique modificar, reconstruir, complementar o sustituir el contenido de la propuesta económica presentada por el proponente, no procederá su corrección y se aplicarán las consecuencias previstas en el presente proceso de selección.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

i. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Concepto	Método
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinare! método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango(inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (70) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

II.

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- III. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right).$$

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

C. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

LA PROPUESTA DEBE PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

FACTOR CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 37,50 PUNTOS):

PERSONAL OPERATIVO ADICIONAL,– VEINTE (20) PUNTOS:

PERFIL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
tecnólogo en construcción de edificaciones	tecnólogo.	mínimo dos (2) certificados de experiencia como tecnólogo en construcción y/o mantenimiento de bienes inmuebles.

FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO (12 puntos):

la entidad asignará puntos al proponente que acredite todos los documentos que componen la implementación del programa de ejecución de la guía de manejo ambiental en obras – PEGMA (12 puntos).

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra. Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

A. MARCO GENERAL (8 PUNTOS)

Es el documento que establece de manera general implementación del programa de ejecución de la guía de manejo ambiental en obras del oferente y son simplemente descriptivos. Por lo general este propósito de cumple a través de las guías de manejo ambiental.

El documento debe contener como mínimo:

- OBJETIVO GENERAL
- OBJETIVOS ESPECIFICOS
- ALCANCE
- MARCO LEGAL
- GENERALIDADES DEL PROYECTO
- CLASIFICACION DEL PROYECTO
- INFORMACION DEL CONTRATO
- LOCALIZACION
- DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA
- PERSONAL MINIMO REQUERIDO
- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO

B. DESARROLLO DEL PEGMA A TRAVÉS DE LAS FASES DE IMPLEMENTACIÓN, PRELIMINAR, EJECUCIÓN Y POS EJECUCIÓN. (2 PUNTOS)

El documento debe contener todos los parámetros necesarios para la elaboración, ejecución y sostenimiento del programa de ejecución de la guía de manejo ambiental.

C. PRESENTACIÓN DE LOS COMPONENTES QUE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL DE OBRAS – PEGMA (2 PUNTOS)

Se revisará que se cuente como mínimo con los componentes del Sistema de Gestión Ambiental, Plan de Gestión Social, Manejo de actividades de construcción y adecuación, Plan de señalización.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (5,50 puntos):

La Entidad asignará **cinco punto cincuenta (5,50) puntos** al proponente que presente con su oferta un **Programa de Gerencia de Proyectos**, elaborado específicamente para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección.

Para efectos del presente proceso de selección, la Gerencia de Proyectos corresponde a la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas, metodologías y técnicas para planificar, organizar, dirigir, ejecutar, monitorear, controlar y cerrar el proyecto, garantizando el cumplimiento de los objetivos contractuales dentro de los parámetros de alcance, tiempo, costo, calidad, seguridad, gestión ambiental, administración de riesgos y satisfacción de la Entidad.

El Programa de Gerencia de Proyectos deberá elaborarse con fundamento en metodologías reconocidas de dirección y gestión de proyectos o metodologías equivalentes ampliamente aceptadas, adaptadas a las características y condiciones particulares del objeto contractual. El documento deberá presentarse debidamente organizado, foliado y suscrito por el profesional responsable de su elaboración, desarrollando como mínimo los siguientes componentes:

1. Diagnóstico técnico del proyecto y análisis de las condiciones iniciales del inmueble objeto de intervención.
2. Definición del alcance del proyecto, identificación de entregables y estructura de desglose del trabajo (EDT).
3. Planeación general de la ejecución, incluyendo metodología constructiva, secuencia de actividades, ruta crítica, programación de recursos, maquinaria, equipos y materiales.
4. Programación general del proyecto mediante cronograma detallado de ejecución.
5. Metodología para el seguimiento y control del avance físico, financiero y administrativo.
6. Plan de aseguramiento y control de la calidad.
7. Plan de administración de riesgos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
8. Estrategia para el control de costos, administración de cambios y manejo de desviaciones durante la ejecución contractual.
9. Plan de comunicaciones entre el contratista, la interventoría y la Entidad.
10. Sistema de indicadores de gestión (KPI), seguimiento y medición del desempeño del proyecto.
11. Estrategia para el control documental, seguimiento de compromisos, administración de actas e informes periódicos.
12. Procedimiento para el cierre técnico, administrativo y documental del proyecto.

La importancia del Programa de Gerencia de Proyectos radica en que permite definir claramente el alcance del proyecto, establecer una programación técnica de las actividades, optimizar la utilización de los recursos, controlar el presupuesto, administrar los riesgos asociados a la ejecución, fortalecer el aseguramiento de la calidad, coordinar oportunamente a todos los actores del proyecto y garantizar la trazabilidad documental durante todas las etapas contractuales. Así mismo, tratándose de intervenciones en edificaciones en funcionamiento, constituye una herramienta fundamental para minimizar las afectaciones a la operación del inmueble y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios.

La importancia del programa radica en que permite:

1. Definir claramente el alcance del proyecto, evitando desviaciones o interpretaciones erróneas.
2. Establecer una programación detallada, identificando actividades críticas y secuencias constructivas.
3. Controlar costos y presupuesto, previniendo sobrecostos y garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.
4. Gestionar riesgos técnicos y operativos, especialmente en trabajos en altura, intervenciones en cubiertas y ejecución en inmuebles con atención al público.
5. Asegurar estándares de calidad, mediante seguimiento técnico y control de especificaciones.
6. Coordinar actores involucrados, incluyendo contratista, interventoría y entidad.

7. Mantener trazabilidad y soporte documental, facilitando procesos de supervisión, auditoría y cierre contractual.

Además, en proyectos que se desarrolla en un inmueble en servicio, la gerencia permite minimizar impactos sobre la operación diaria, proteger a usuarios y trabajadores, y garantizar continuidad en la prestación de servicios.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

El Programa Programa de Gerencia de Proyectos deberá ser elaborado y suscrito por un Ingeniero Civil, Arquitecto o profesional del área de la Ingeniería, con matrícula profesional vigente, que acredite título de Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o en programas académicos afines, expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida.

Cuando el programa de posgrado no corresponda expresamente a Gerencia de Proyectos, el proponente deberá acreditar la afinidad del mismo mediante certificación expedida por la institución de educación superior o mediante la presentación del respectivo plan de estudios, del cual se evidencie que el programa desarrolla competencias en formulación, planeación, dirección, ejecución, seguimiento, monitoreo y control de proyectos.

El profesional responsable de la elaboración del Programa deberá acreditar una experiencia profesional general no inferior a diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, así como una experiencia mínima de ocho (08) años, contados a partir de la obtención del título de posgrado, durante los cuales haya participado como director, gerente, coordinador o líder de proyectos relacionados con la construcción, mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación de edificaciones y/o bienes inmuebles. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas o mediante documentos equivalentes que permitan verificar el cargo desempeñado, el objeto del proyecto y el período de ejecución.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá aportar con la oferta:

- A.** El Programa de Gerencia de Proyectos debidamente elaborado y suscrito.
- B.** Copia del diploma o acta de grado del título profesional.
- C.** Copia del diploma o acta de grado del título de Especialización, Maestría o Doctorado.
- D.** Copia de la matrícula profesional vigente.
- E.** Certificaciones o documentos equivalentes que acrediten la experiencia exigida.
- F.** En caso de títulos obtenidos en el exterior, el correspondiente acto de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

El profesional que elabore el Programa de Gerencia de Proyectos no constituye personal mínimo habilitante ni personal obligatorio para la ejecución del contrato, por cuanto su participación se limita a la elaboración, estructuración técnica y suscripción del documento que hace parte de la oferta.

El Programa de Gerencia de Proyectos hará parte integral de la propuesta presentada y, en caso de resultar adjudicatario, su implementación constituirá una obligación contractual, razón por la cual estará sujeto al seguimiento y verificación por parte de la interventoría durante toda la ejecución del contrato.

La no presentación del Programa de Gerencia de Proyectos o de los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente numeral no constituirá causal de rechazo de la propuesta; sin embargo, dará lugar a la asignación de **cero (0) puntos** en este factor de evaluación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25) PUNTOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, la entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente proceso de selección, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25) PUNTOS.

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto cincuenta veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para los efectos de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18., aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

La Entidad asignará DOS (2) puntos al Proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 287 de 2026 para la vinculación de personas con discapacidad, en los términos y con los soportes exigidos en el documento de condiciones.

Para esto debe presentar: i) el Formato - Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de proponentes plurales, la acreditación y aplicación del puntaje se realizará conforme a las reglas del Decreto 287 de 2026 y a la metodología definida en el documento de condiciones, sin trasladar automáticamente las reglas del derogado o anterior esquema del Decreto 287 de 2026.

CONDICIÓN DIFERENCIAL Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En cumplimiento del Decreto 287 de 2026, el documento de condiciones establecerá los requisitos diferenciales aplicables a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con base en criterios de proporcionalidad. Así mismo, se incorporará la condición especial de ejecución prevista en dicha norma para favorecer la vinculación de personas con discapacidad durante la ejecución contractual, en los términos legalmente exigibles.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

FACTORES Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir empate, se adjudicará el contrato de la siguiente forma:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente. Criterios que deberá ser aportados con la presentación de la oferta.

1. Si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al proponente nacional. **NOTA:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual partícipe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales partícipe o participen mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motivada expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa junto con las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado. Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. **NOTA:** Para acreditar el requisito, deberán allegarse certificación expedida por el Ministerio del Interior junto con certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador

Público, y el Representante Legal del proponente, mediante la cual acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito, deberá allegarse certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización — ARN-: para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural

7. Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso. NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta: y(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
NOTA: Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal si lo requiere, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. NOTA: Para acreditar este requisito, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio Balota para seleccionar el oferente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, u) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «ANEXO 10 - AUTORIZACIÓN para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR OFERTADO. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.5., del presente pliego de condiciones. NOTA: Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 0287 de 2026 y demás disposiciones aplicables, se estableció una reducción en la cuantía exigida para la garantía de seriedad, pasando del once por ciento (11%) al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del VALOR DEL CONTRATO.

		El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
Contratación y Ejecución	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado.	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del VALOR DEL CONTRATO
Contratación y Ejecución	Responsabilidad civil extracontractual.	Cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual, que surja de actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas la responsabilidad extracontractual que surge de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	El valor de la garantía debe ser por doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato.
Contratación y Ejecución	Estabilidad de la obra	Cubre a EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad y 20% del valor total del contrato

NOTA. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.



Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada, prórrogas, adicionales, modificaciones contractuales.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos que se estipulen en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE". El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las posibles sanciones que se impongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Si el CONTRATISTA se tarda en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación por parte el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" para iniciar la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en la minuta del contrato.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato, serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

5.ACUERDOS COMERCIALES.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios como entidad territorial.

El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Por lo anterior se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Acuerdos Comerciales Aplicables para entidades del orden municipal:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP	Bienes y servicios \$204.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP
	Perú	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$388.921.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP
	México	N/A	Bienes y servicios \$204.695.000 COP Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Bienes y Servicios* \$397,535 USD Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	Bienes y servicios \$204.663.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
Corea		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios \$818.600.000 COP N/A Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$532.090.000 COP N/A Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$900.460.000 COP N/A Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP

Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COPS ervicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* \$84.918 US Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$532.129.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

Código:
FOR-GC-048

Versión: 02

Página 63 de 63

Vigente desde:
2025/01/11

ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA				
	HONDURAS				
UNIO EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	SI

SOLICITANTE

Firma:

Nombre: GUILLERMO ALZATE LEON

Cargo: ALMACENISTA GENERAL

Fecha de elaboración: OCTUBRE 2026

SUPERVISOR

Firma:

Nombre: GUILLERMO ALZATE LEON

Cargo: ALMACENISTA GENERAL

Fecha de elaboración: OCTUBRE 2026

FUNCIONARIO O CONTRATISTA QUE PROYECTA EL ESTUDIO

Firma:

Nombre: OSCAR FERNANDO ROMERO HILARION

Cargo: ABOGADO CONTRATISTA - ÁLMACEN GENERAL

Fecha de elaboración: OCTUBRE 2026